



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La localidad de Allen en este último tiempo ha tenido un crecimiento urbano importante y ello es siempre una buena noticia para los habitantes de la ciudad, porque constituye la mejor prueba de su desarrollo económico y social.

Pero este dinámico crecimiento en particular, trae aparejado inconvenientes que se manifiestan en los distintos servicios que se le brindan a la sociedad y por ello redistribuir los órganos y oficinas judiciales de modo que estén más cerca de la gente es imperante.

El medio físico en que se desenvuelve la actividad, junto a los respectivos insumos y la capacitación que su uso requiere, hacen necesaria la formulación de una política específica y puntual. Ello, con vistas a un empleo óptimo de los recursos existentes y el necesario acondicionamiento de los espacios disponibles.

El acceso a la justicia es un concepto amplio que condensa un conjunto de instituciones, principios procesales y garantías jurídicas, así como directrices político-sociales, en cuya virtud el Estado debe ofrecer y realizar la tutela jurisdiccional de los derechos de los justiciables, en las mejores condiciones posibles de acceso económico y de inteligibilidad cultural, de modo tal que dicha tutela no resulte retórica, sino práctica.

Ante esta realidad se concluye que la adquisición de un edificio para la creación de Organismos Jurisdiccionales descentralizados geográficamente son fundamentales, sobre todo para la localidad de Allen.

Además la creación de un nuevo juzgado que es siempre una decisión que debe venir de la mano de la realidad y de datos que indiquen ésta necesidad.

Por ello:

Autor: Carlos Sánchez

Firmantes: María Inés García, Adriana Gutiérrez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Judicial, que vería con agrado la adquisición de un inmueble, destinado a centralizar el funcionamiento de los organismos judiciales radicados en la localidad de Allen, debiendo contemplarse la futura instalación de por lo menos un juzgado para dicha localidad.

Artículo 2°.- De forma.